

instruccion y Reglam. to q. N.º 1.º el año o mil  
ochocientos ochenta y tres en S.º de. de la Corte p.  
la Franca, y por ello dispone que p.  
alay urgentissimas atenuacion y sea q. no permi-  
tan la menor espera, y respecto de lo adelanta-  
do q. ya estaba el Segundo tercio del con-  
tra. to. Ayuntamiento de los Puertos encubiertos  
procedieren desde luego al N.º 1.º y cobramiento  
del importe de los Seguros de los Encubier-  
tos y aponerlos sin demora en la tesoreria de la Pro-  
vincia para atender a los urgentissimos gastos de  
Estado: Segun q. asi expresamente se contiene  
en el Real Decreto q. en.º 1.º de Mayo de 1807  
demas en la mano q. se corresponde, y por  
ahora existe en la oficina de Ayuntamiento.  
que esta en mi cargo. Aque me N.º 1.º: Sea  
hecho de ellos cumpliendo con lo q. se halla man-  
dado en el Decreto q. antecede, libro el presente  
que signo y firmo de Junillas y Nov.º de  
mil ochocientos y tres.

En testimonio de verdad  
Yo el Sr. D. Pedro Bernal

Pedro Bernal  
Guardiolar

Pr

